ACTA DE EVALUACION DE OFERTA N° 31/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el día Quince del mes de Julio del Dos Mil Quince, a las 08:00 a.m, se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución UOC N° 39/2014, de fecha 14 de Octubre del 2014, con la presencia de los siguientes integrantes **Abog. Miguel Alberto Silva, Abog. Noelia Espínola, Lic. Rocío Fretes y el Abog. Alcides González** para realizar el análisis de la oferta presentada por la empresa **"FIPAR",** para la adquisición de bienes imputados en los **RUBROS 530 "ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL", Objeto de Gasto 538 "HERRAMIENTAS, APARATO E INSTRUMENTOS EN GENERAL" Y 540 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMUNICACIÓN" Objeto de Gastos 541 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES",** según CDP N° 065/2015 de fecha 15 de Junio del 2015, Expediente N° 317.989, y P.A.C. Institucional N° 297.069, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la Unidad de Operativa de Contratación procede a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 13 de Julio del 2015 a las 09:00 Hs. correspondiente a **"ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS – JEM", Expediente N° 317.989 y P.A.C. Institucional N° 297.069**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presentó un oferente, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCION - "ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS – JEM"

OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
"FIPAR"	Gs. 23.548.000

Que, contando solo con una oferta susceptible de analizar. En tal sentido, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes, los servicios o los bienes que se persigan con la contratación directa sin necesidad*

Noelia Espínola

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 21.

de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, considerando lo dispuesto en el Art. 34 inc C) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la necesidad de contar con los bienes solicitados en el presente llamado, el Comité de Evaluación procede al análisis de la oferta presentada por la empresa **"FIPAR"**, en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. Nº 60 del Decreto Nº21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas. A continuación, se verifica que:

Empresa - **"FIPAR"**

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario de oferta** se haya debidamente completado y firmado.
3. **Documento de Identidad**, se halla debidamente acreditado.
4. Registro Único del Contribuyente RUC, se halla debidamente acreditado.
5. **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.
6. Presenta la constancia del SIPE en estado Activo.
7. Los documentos de la oferta están en general en orden.

Seguidamente el Comité procede a la Calificación Legal. Prohibiciones de los Inc. a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "De Contrataciones Públicas" utilizando los criterios de la Resolución DNCP N°849/15. Verificando que según los registros del personal, el Oferente no se haya comprendido en el presupuesto del Inc. a) del Art 40. Y según lo establecido en el Inc. b) del mismo Art., se constata que el oferente no figura en la base de datos del SINARH y **cumple** con este punto.

Se procede a verificación de los demás documentos no sustanciales de la empresa **"FIPAR",** constatándose que ha proveído las documentaciones solicitadas en el Anexo E del PBC y que avalan el cumplimiento de los criterios de capacidad legal, financiera (*) y experiencia y **"cumple"** con lo solicitado en el punto 20 del inc. a), b) y d) **ANEXO B del PBC.**

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 27.709
Teléfono. (021) 442 662

Hadia Espinola

(*)

RATIOS PRINCIPALES	
Rentabilidad: Porcentaje de Utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2012/2013, no deberá ser negativo.	Año 2012: 0,05
	Año 2013: 0,9

Seguidamente, se procede a examinar las Ofertas y Especificaciones Técnicas de los Bienes ofertados por la empresa **"FIPAR"**, constatándose que cumple con las **Especificaciones Técnicas Solicitadas de los Bienes a ser Adquiridos** según **ANEXO C** del **PBC**.

Considerando que, el CDP Institucional Nº0 65/2015 de Gs. 16.100.000 (Guaraníes Dieciséis Millones Cien mil) y la oferta presentada por la Empresa **FIPAR** es de Gs. 23.548.000 (Guaraníes Veintitrés millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil) el cual sobrepasa el CDP Institucional, y nos obliga a disminuir las cantidades de los bienes solicitados por la convocante y ofertados por la empresa **FIPAR**, a fin de adecuar a nuestro PAC Institucional. Dicha disminución se encuentra amparada en la **CIRCULAR Nº 3 de la DNCP** de fecha 2 de marzo de 2006, que en uno de los párrafos establece: ***"Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridas".***

Que, a mérito de lo expuesto anteriormente y al contar con el precio unitario de la oferta presentada por la empresa **"FIPAR"**, el Comité de Evaluación pasa a disminuir las cantidades de los bienes solicitados, en el siguiente cuadro acorde a los créditos presupuestarios disponibles, en el Plan Financiero Institucional y Plan Anual de Contrataciones **(PAC) Nº 297.069**, previsto en el **Ejercicio Fiscal Año 2015;** sugiere adjudicar bajo la modalidad de Contratación Directa:

1. A **"FIPAR" del Señor MARCELO DANIEL CAMPOS CERVERA WALDER** con **RUC 709968-1**, por un monto equivalente **Gs. 16.055.500 (Guaraníes Dieciséis Millones Cincuenta y Cinco mil Quinientos)** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, según detalle de precios:

Hadia Espinola

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. 8025-709
Telefono. (021) 442 - 662

"ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS"								
Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Garrafa de Gas de 13 kilogramos con carga completa para cocina según especificaciones técnicas.	Gas Corona	Paraguay	Unidad	1	Unidad	475.000	475.000
2	Cocina a Gas de 2 (dos) hornallas según especificaciones técnicas.	Tokio	China	Unidad	1	Unidad	232.500	232.500
3	Aspiradora según especificaciones técnicas.	KARCHER	Alemania	Unidad	2	Unidad	7.492.500	14.985.000
4	Licuadora según especificaciones técnicas.	UFESA	Español	Unidad	1	Unidad	363.000	363.000
						Precio Total:		16.055.500

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones y la Ley N° 3139/09.

En los términos que antecede, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Sr. Presidente para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las 13:00 p.m, de fecha 24 de Julio del 2015; se suscribe la misma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Alcides Gonzalez

Rocío M. Fretes Soc.

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. Nº 27.709

Noelia Espinola